

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2016

Carta a rectores de establecimientos educativos oficiales y privados

**Asunto:** Procesos de revisión y ajuste de manuales de convivencia.

Reciban un cordial saludo,

La Constitución Política consagra los derechos que tenemos todos los colombianos y determina en su artículo 13 que en Colombia se nace libre y ante la ley, se goza de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

En este marco constitucional, la Ley 115 de 1994 “Por la Cual se expide la Ley General de Educación” determina la autonomía escolar que tienen los establecimientos educativos y establece que dicha autonomía debe desarrollarse en el marco de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.

En 2013, el Congreso de la República promulgó la Ley 1620 creando el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. En dicha Ley se definen responsabilidades para varias entidades del Gobierno a nivel nacional y territorial y se determina en sus artículos 13 y 18 responsabilidades específicas para que la comunidad educativa en el marco de la autonomía escolar lidere, revise y ajuste el PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación.

Este proceso de revisión y ajuste se debe hacer cada año en un proceso que involucre a los estudiantes, familias y en general a la comunidad educativa, quienes conocen las necesidades y realidades que afectan la convivencia escolar en cada contexto y tienen la decisión sobre el tipo de educación que reciben sus hijos e hijas.

Teniendo en cuenta que a pesar de lo establecido por la Ley 1620 de 2013 en algunos colegios no se resuelven adecuadamente las situaciones que afectan la convivencia escolar, y suceden casos lamentables como los de Sergio Urrego, la Corte Constitucional en la Sentencia T-478 de 2015 ordenó al Ministerio de Educación : “(...) En un plazo máximo de un (1) año, i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género (...)”.

En cumplimiento de esta obligación, el Ministerio firmó el Convenio de Asociación 753 de 2016 con organizaciones internacionales y nacionales como el *Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)*, el *Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*, *Colombia Diversa*, el *Comité Internacional para el desarrollo de los Pueblos (Cisp Italia)*, y el *Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)*, con el objetivo de aunar esfuerzos y contribuir a escenarios de paz y reconciliación en el marco de la

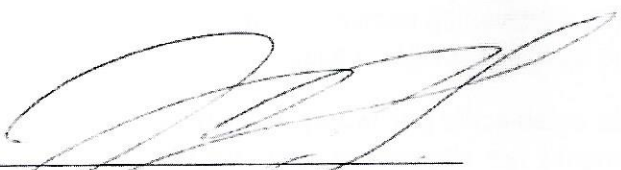
implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta la participación significativa y efectiva de niños, niñas y adolescentes.

En desarrollo de este proceso y respetando la autonomía escolar definida en la Ley 115 de 1994, se están realizando talleres con las Secretarías de Educación y los Rectores de los colegios oficiales y privados para brindar herramientas que contribuyan a la convivencia y que en estos espacios se promueva la solución pacífica de conflictos y la no discriminación de niños, niñas y adolescentes por razones de creencias religiosas, pertenencia étnica o racial, orientación sexual o identidad de género.

Al dictar esta orden, la Corte Constitucional señaló que las entidades educativas gozan de autonomía para definir su proyecto educativo de acuerdo a sus valores y principios, los cuales están plasmados en el correspondiente Manual de Convivencia.

Es importante señalar que son los colegios—específicamente los rectores—, y no el Ministerio de Educación, los encargados de armonizar la autonomía de los establecimiento educativos y la obligación constitucional de respetar los derechos de los estudiantes establecidos por la Constitución y la Ley. En ese sentido, vale la pena reiterar, que el Ministerio no se entromete en la competencia y discrecionalidad de los colegios establecida en la ley, pues son ellos quienes, justamente en ejercicio de su autonomía, deben cumplir con las indicaciones de la Corte Constitucional.

El Ministerio seguirá acompañando este proceso para dar claridad y apoyo a las acciones que los rectores, las secretarías y en general la comunidad educativa consideren pertinentes en beneficio de todos los niños, niñas y adolescentes del país.



---

**VÍCTOR SAAVEDRA MERCADO**  
Viceministro de Educación Preescolar,  
Básica y Media